

EXTRACTO

16° Juzgado Civil Santiago, C-909-2024, "Salinas/Eurolatina" por resolución de fecha 14 enero 2026, ordenó notificar por avisos, mediante tres avisos en dos diarios de circulación nacional sentencia en extracto señala: Que se presentó demanda ordinaria y se solicitó en lo principal; demanda prescripción extintiva de obligaciones en procedimiento ordinario de mayor cuantía, en contra de EUROLATINA S.A., representada por don MARCO ELGUETA CARCAMO y, asimismo, se decreta el alzamiento y cancelación de la hipoteca inscrita a fojas 3428V número 4128 correspondiente al Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1999 y la prohibición inscrita a fojas 3910 número 5067 correspondiente al Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año 1999 ambos del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. Previas citas legales se solicitó: 1) LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE OBLIGACIÓN Y DE LAS ACCIONES destinadas a obtener el pago de la deuda contraída por don RAÚL FRANCISCO SALINAS MARTÍNEZ por préstamo de dinero a la Sociedad Eurolatina, por la suma de \$4.903.776 (cuatro millones novecientos tres mil setecientos setenta y seis pesos y que fueron garantizadas con la HIPOTECA inscrita a fojas 3428V número 4128 correspondiente al Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto y con la PROHIBICIÓN inscrita a fojas 3910 número 5076 correspondiente al Registro de Prohibiciones e Interdicciones del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. 2) EL ALZAMIENTO Y CANCELACIÓN de la HIPOTECA inscrita a fojas 3428V número 4128 correspondiente al Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. 3) EL ALZAMIENTO Y CANCELACIÓN de la PROHIBICIÓN inscrita a fojas 3910 número 5076 correspondiente al Registro de Prohibiciones e Interdicciones del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. Al primer otrosí: acompaña documentos. Al segundo otrosí: forma de notificación. Al tercer otrosí: Patrocinio y poder. Que con fecha 03 de junio de 2025, se tuvo por contestada la demanda en rebeldía del demandado. Que con fecha 08 de agosto se llevó a cabo el comparendo de conciliación, no se produjo por rebeldía del demandado. Con fecha 13 de agosto de 2025, se recibió la causa a prueba. Con fecha 10 de diciembre se citó a las partes a oír sentencia. Con fecha 30 de diciembre de 2025; Se dictó sentencia definitiva la cual declaró: I- Se acoge la solicitud de prescripción de las obligaciones entablada a lo principal de la presentación de fecha 17 de enero de 2024. II- Se acoge la solicitud de alzamiento, ordenándose al señor Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto practicar el alzamiento de la hipoteca inscrita a Fs.3428v Nro. 4128 así como la prohibición inscrita a Fs.3910 Nro. 5067, ambas del año 1999, del Registro de Hipotecas y Gravámenes y Prohibiciones de Enajenar, respecto del inmueble inscrito a Fs.4527v Nro. 6010 del Registro de Propiedad del año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. III- No se condena en costas al demandado. Regístrese, notifíquese y archívense los autos en su oportunidad. **Demás antecedentes en autos ordinarios caratulados "SALINAS con EUROLATINA", Rol N° C-909-2024 del 16° juzgado civil de Santiago. Secretaria.**



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: RVLFBRDXLN



Mariela Isabel Gallardo Valenzuela

Secretario

PJUD

Veinte de enero de dos mil veintiséis
15:41 UTC-3



AvisosLegales
EL LIBERO
www.elibero.cl



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: RVLFBRDXLN